

CONVOCATORIA GENERAL DE AYUDAS 2014/2020

Aprobada por Junta Directiva de CEDER ALCARRIA CONQUENSE, en Huate a 7 de mayo de 2018.

Aprobado por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural el 6 de agosto de 2018.

Plazo de presentación de solicitudes: desde la entrada en vigor de esta convocatoria hasta el 31 de octubre de 2020.

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2020 Programa Territorial: Grupo de Acción Local Centro de Desarrollo Rural de La Alcarria Conquense “CEDER Alcarria Conquense”

La Asociación Centro de Desarrollo Rural de La Alcarria Conquense “CEDER Alcarria Conquense”, con fecha 23 de septiembre de 2016 firmó con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha el convenio para la aplicación de la medida 19 (Estrategia de Desarrollo Local Participativo) del Programa de desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2020, en el ámbito de actuación de la comarca de La Alcarria Conquense para este programa, enmarcado en su estrategia de desarrollo local participativo.

En cumplimiento de los principios de Transparencia, Publicidad y Libre concurrencia, dispuestos en la cláusula QUINTA del convenio citado, la Junta Directiva de la Asociación en su reunión celebrada el día 6 de octubre de 2016 aprobó la convocatoria de ayudas que, con carácter general regularan las condiciones de las ayudas a conceder en el marco del Programa, de acuerdo con el cuadro financiero suscrito en el convenio firmado entre la Junta de Comunidades y Centro de Desarrollo Rural de La Alcarria Conquense “CEDER Alcarria Conquense”. Dicha convocatoria de ayudas se ajusta

a lo dispuesto en el Manual de Procedimiento establecido por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para la nueva programación 2014-2020.

La Asociación, al objeto de que el cumplimiento del programa comarcal alcance de la forma más adecuada los principios de eficacia y eficiencia, evaluará, a través de su Junta Directiva las solicitudes presentadas y resolverá cuantas dudas surjan para la correcta aplicación de la presente convocatoria.

La presente convocatoria de ayudas se regirá, en lo no dispuesto en la misma, por los reglamentos comunitarios de aplicación al programa, legislación estatal sobre subvenciones, el acuerdo de asociación y marco nacional, el PDR de Castilla- La Mancha, al Manual de Procedimiento de la CC.AA, la Estrategia de Desarrollo Local Participativo aprobada por CEDER ALCARRIA CONQUENSE y el Procedimiento de Gestión de la propia Asociación.

ARTÍCULO 1: OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer la Convocatoria pública de ayudas que el GAL Centro de Desarrollo Rural de La Alcarria Conquense "CEDER Alcarria Conquense" concederá al amparo del Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2020.

La selección de proyectos se realizará mediante un **procedimiento continuo de presentación de proyectos**, siendo evaluados individualmente conforme a los criterios de selección y baremación establecidos en el Procedimiento de Gestión del GAL. Serán tramitados y resueltos los expedientes conforme se vayan presentando y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello. La motivación de este tipo de Convocatoria es debida a la manera de ejecución y justificación del propio Programa. El PDR de Castilla La Mancha, La Orden de Convocatoria de Selección de Estrategias y el Convenio firmado entre el GAL y la Consejería determinan unos porcentajes de ejecución y compromiso (senda financiera, regla n+3, anualidades...) que si no fuesen acompañados de la resolución de los expedientes de forma continua sería imposible de cumplir. Considerándose además necesario para una gestión más ágil y rápida de los fondos.

ARTÍCULO 2: ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de actuación de la presente convocatoria es el establecido en el convenio firmado entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Castilla la Mancha y el Grupo de Acción Local CEDER ALCARRIA CONQUENSE y se extiende a los municipios incluidos en el Anexo I.

ARTÍCULO 3: BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de proyectos:

- **Promotores públicos:** proyectos ejecutados por personas de derecho público. Se incluyen como personas de derecho público a estos efectos, las sociedades o asociaciones de derecho privado formadas mayoritariamente por personas de derecho público o que disponen de la mayoría de derechos de voto o de la capacidad efectiva de decisión.
- **Promotores privados:** proyectos ejecutados por personas de derecho privado, incluido el propio GAL. Se considerarán promotores privados las personas de derecho público de base asociativa privada, las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad. También pueden ser beneficiarios las comunidades de bienes.

ARTÍCULO 4: CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROMOTORES:

Los promotores deberán cumplir los siguientes **requisitos:**

- Estar al corriente de sus **obligaciones tributarias** con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, así como con la **Seguridad Social**.
- Cumplir con las prescripciones del **art. 13** de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones por reintegro** de subvenciones.

- No incurrir en ninguno de los **supuestos de incompatibilidad** previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha.
- No haber sido beneficiario de **ayudas incompatibles** por el mismo concepto.
- Estar sujeto al cumplimiento de la normativa de **Prevención de Riesgos Laborales**
- Disponer en su momento, de las **licencias, permisos, inscripciones, registros** y cualquier otro requisito legal que sea exigible por la Admon. Autonómica o Local para realizar la inversión o para desarrollar la actividad.
- No tener la consideración de **empresa en situación de crisis** de acuerdo con la definición contenida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.
- Deberán dar cumplimiento a los requisitos exigibles a las **microempresas y pequeñas empresas** en los términos previstos en la recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.
- En el caso de **casas rurales de nueva construcción** deberán:
 - tener un baño por habitación.
 - En el caso de casas rurales de nueva construcción deberán tener un baño en cada habitación y estar diseñadas conforme a la arquitectura tradicional de La Alcarria Conquense, lo que será acreditado por el técnico competente a través de un informe.
- **No haber comenzado los trabajos** relativos a la inversión en el momento de solicitar la ayuda.
- El proyecto deberá ejecutarse en la **zona de aplicación de la Estrategia** de Desarrollo Local para la Alcarria Conquense y deberá **adecuarse** a la misma.

Obligaciones:

- a) ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;
- b) justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda;

- c) someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;
- d) comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;
- e) acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en el pago. Se podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de estos datos.
- f) disponer de un Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la solicitud.
- g) disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso.
- h) Los promotores de proyectos deberán acreditar la identificación, mediante una codificación adecuada en el sistema contable a que estuvieran obligados en virtud de su actividad, de las inversiones, gastos y ayudas correspondientes a los proyectos aprobados.
- i) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos (*El Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 y el Manual de Procedimiento de la JCCM*).
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados o consolidados durante los 5 años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando las inversiones sean bienes no inscribibles en un registro público, en cuyo caso la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los tres años siguientes al pago de la ayuda, excepto de los alojamientos rurales que serán siempre 5 años.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- l) conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos;
- m) cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso.
- n) Cumplir la normativa sobre contratación pública.
- ñ) conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- o) no ser en el momento del pago deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- p) Comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los datos y facilitar cuantos documentos le sean requeridos.
- q) Poner a disposición la información requerida por los Órganos de control hasta al menos 5 años posteriores al último pago de la ayuda.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROYECTOS.

Los proyectos podrán ser, en función de su naturaleza:

- **No productivos:** proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por

entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias. No generan ingresos, o en el caso de que los tuviera, estos proceden de tasas, precios públicos o tarifas, en el caso de gestión indirecta de servicios públicos

Cuando el titular de la operación sea el GAL o cuando los proyectos tengan carácter no productivo y productivo intermedio la C^a de Agricultura, M. Ambiente y Desarrollo Rural determinará la **subvencionalidad**.

- **Productivos:** proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

Los proyectos de carácter productivo deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- La viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto. (Plan empresarial en su caso)
- Proyectos que consoliden o generen al menos 1 puesto de trabajo.

- **productivos intermedios** aquellos proyectos productivos llevados a cabo por entidades sin ánimo de lucro que consistan en gastos o inversiones para la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales y las infraestructuras correspondientes y para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural y cultural en los que el balance económico anual no arroje como resultado ganancias netas. No serán elegibles las actuaciones productivas intermedias cuya titularidad recaiga en los Grupos de Acción Local.

Cuando el titular de la operación sea el GAL o cuando los proyectos tengan carácter productivo intermedio, la C^a de Agricultura, M. Ambiente y Desarrollo Rural determinará la **subvencionalidad**.

- **Operaciones de carácter no productivo y productivo intermedio que computan como productivo:**
 - ✓ Los proyectos no productivos y productivos intermedios que generen empleo.
 - ✓ Todos los proyectos no productivos desarrollados en municipios de menos de 1.000 habitantes.

El **proyecto deberá ejecutarse en la zona de aplicación** de la Estrategia de Desarrollo Local de La Alcarria Conquense y deberá adecuarse a la misma.

Las inversiones o gastos auxiliables deberán **estar de acuerdo** a lo previsto en:

- La Estrategia de Desarrollo Local de La Alcarria Conquense.
- El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020
- la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación al proyecto;
- el Manual de Procedimiento 2014/2020 de la CC.AA. y el Procedimiento de Gestión del GAL.

El Grupo de Acción Local tendrá en cuenta, a la hora de **seleccionar los proyectos**, aquellas actividades que se contemplan en la **Estrategia de Desarrollo Local Participativo de La Alcarria Conquense**; de modo expreso las dirigidas a la Mejora de la calidad de vida, (eje 1 de la estrategia), a Fortalecer el tejido empresarial y fomentar la iniciativa empresarial, (eje 2 de la estrategia), al Impulso del turismo cultural y natural de calidad y la valorización del patrimonio rural, (eje 3 de la estrategia), y al Fomento de la diversificación y la industria agroalimentaria, (eje 4 de la estrategia), y las propuestas en la Estrategia de manera directa o indirecta.

Se tendrán en cuenta asimismo, aquellas iniciativas dirigidas a conseguir la Sostenibilidad, que impliquen Innovación y la aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación , que favorezcan la participación y la formación ciudadana y la cooperación.

Serán **criterios de selección** aplicables a la priorización de iniciativas:

- ✓ Características del **promotor del proyecto** o beneficiario de la ayuda, dándose prioridad a:
 - Jóvenes, mujeres y discapacitados.
 - Los proyectos de carácter colectivo o cooperativo.
- ✓ Características del **proyecto**, dando prioridad según:
 - La contribución a la generación de empleo, tanto puestos de trabajo directos como indirectos.
 - El carácter innovador y el efecto demostrativo del proyecto, en relación con las prácticas habituales en el territorio

- Incorporación de nuevas tecnologías.
- Grado de adaptación al entorno, protección y cuidado del medio ambiente.
- ✓ El Proyecto con **relación al territorio**, primando:
 - La contribución a la corrección de desequilibrios territoriales y/o productivos y, por tanto, al desarrollo global del territorio.
 - Población del municipio en el que se localice la inversión, priorizando los municipios de menor población frente a los de mayor población.
 - La repercusión social de la iniciativa y en las señas de identidad del territorio.

ARTÍCULO 6: AMBITOS DE ACTUACION:

Conforme a la estrategia de Desarrollo Local Participativo (D.L.P.), las operaciones que se pueden realizar deben estar comprendidas en los siguientes **ámbitos de actuación**:

1. Formación y Promoción Territorial (art. 14 del Reglamento 1305/2013);
 - a. Formación de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actuaciones en el ámbito de LEADER.
 - b. Promoción Territorial en colaboración con los actores locales.
2. Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas en el ámbito de la industria agroalimentaria contemplados en el Anexo I del TFUE (art. 17 del Reglamento 1305/2013); Inversiones en **industrias y cooperativas agroalimentarias**:
3. Fomento de actividades no agrícolas (art. 19 del Reglamento 1305/2013); Ayuda a las inversiones en **creación y desarrollo de actividades no agrícolas**.
4. Ayudas para la creación, mejora o ampliación de **infraestructuras** en zonas rurales (art. 20 del Reglamento 1305/2013)
5. Ayudas para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del **patrimonio rural** (art. 20 del Reglamento 1305/2013)

ARTÍCULO 7: INTESIDAD DE LAS AYUDAS.

Ayudas de Carácter Productivo.

1.- La ayuda pública total (incluidas las aportaciones de los fondos estructurales, y de las administraciones nacionales) que podrá recibir un titular por proyecto con arreglo a este régimen de ayudas, no podrá ser superior a 200.000 euros cada tres años, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014-2020, contados desde la resolución de concesión, a excepción de:

- a) las medidas 19.3 y 19.4 del Programa de desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014-2020 y los Proyectos de Interés Regional (PIR), en el caso de que la JCCM así los autorizase.
- b) Los ayuntamientos promotores de proyectos en municipios que contengan pedanías con una población inferior a 1.000 habitantes, en cuyo caso el importe máximo a conceder se podrá incrementar en 100.000 € adicionales, quedando limitado a 300.000 € cada tres años, contados desde la resolución de concesión. Los proyectos desarrollados con cargo a los 100.000 € adicionales deberán ubicarse exclusivamente en las pedanías y estarán sujetos a la siguiente graduación:

Nº de pedanías < 1.000 habitantes	Incremento €
1-3	25.000
4 -7	50.000
8-10	75.000
>10	100.000

2.- Para los proyectos que se resuelvan desde el 1 de enero de 2017 y hasta del 31 de diciembre de 2020 la Intensidad de las ayudas públicas será de un máximo del 45% en función de la aplicación del baremo aprobado por el GAL CEDER ALCARRIA CONQUENSE y publicado como anexo II a la presente convocatoria de ayudas y en el Procedimiento de gestión del GAL.

Ayudas de Carácter No Productivo.

1.- La ayuda pública total (incluidas las aportaciones de los fondos estructurales, y de las administraciones nacionales) que podrá recibir un titular por proyecto con arreglo a este régimen de ayudas, no podrá superar los 200.000 € con las siguientes excepciones:

- ✓ Igual que en proyectos productivos.

2.- La intensidad de ayudas será hasta del 90 % de la inversión, en función de la aplicación del baremo aprobado por el GAL y publicadas como anexo a la presente convocatoria de ayudas. Los expedientes promovidos por el GAL CEDER ALCARRIA CONQUENSE tendrán una ayuda del 100%.

3.- Para el cálculo de la inversión objeto de ayuda no será subvencionable el IVA recuperable.

Ayudas de Carácter Productivo intermedio.

1.- La ayuda pública total (incluidas las aportaciones de los fondos estructurales, y de las administraciones nacionales) que podrá recibir un titular por proyecto con arreglo a este régimen de ayudas, no podrá superar los 200.000 € con las siguientes excepciones:

- ✓ Igual que en proyectos productivos.

2.- La intensidad de ayudas será hasta del 80 % de la inversión, en función de la aplicación del baremo aprobado por el GAL y publicadas como anexo a la presente convocatoria de ayudas. Los expedientes promovidos por el GAL CEDER ALCARRIA CONQUENSE tendrán una ayuda del 100%.

3.- Para el cálculo de la inversión objeto de ayuda no será subvencionable el IVA recuperable.

ARTÍCULO 8: JUSTIFICACIÓN INVERSIONES

Podrá solicitarse el pago parcial o total de la ayuda concedida una vez haya realizado parte o el total de la actuación para la que se le concedió la ayuda. El pago se solicitará, de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la fórmula de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que incluirá:

- ✓ la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste,

- ✓ el desglose de cada uno de los gastos realizados y acreditados documentalmente
- ✓ el justificante del gasto acompañado del correspondiente al pago.

Se admitirán un máximo de cuatro solicitudes de pago parcial por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40%, 60% y 80% respectivamente. No se admitirán solicitudes de pago parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

La presentación de la justificación de las inversiones se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

La justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse de acuerdo con la Orden de 07/05/2008, Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

Para la realización de certificaciones parciales y finales de proyectos productivos se requerirá:

Certificación parcial: presentación de un aval bancario por importe del 100 % de la cantidad de ayuda correspondiente a esa certificación parcial hasta la certificación final del proyecto.

Certificación final: cuando la ayuda supere 20.000 €, para la realización y pago de una certificación final es necesario, por parte del beneficiario la presentación de un aval bancario por importe del 100 % de la cantidad de ayuda total que corresponda a ese proyecto una vez realizada la certificación final del mismo, hasta que transcurran 5 años desde el pago de la ayuda.

Los promotores de proyectos del programa LEADER estarán sujetos a diferentes controles que establece la normativa de aplicación: controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda, controles administrativos sobre las solicitudes de pago, controles sobre el terreno, a posteriori, de calidad y sobre los Grupos de Acción Local. Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles tras los controles y se aplicarán a los importes las reducciones y exclusiones correspondientes.

La metodología para la justificación de las inversiones y para los pagos al promotor, así como las normas básicas y específicas de elegibilidad de aplicación a los gastos en los que se incurra en las operaciones auxiliadas por el programa LEADER, se registrará por lo establecido en el Procedimiento de Gestión del Grupo de Desarrollo Rural CEDER Alcarria Conquense.

ARTÍCULO 9: PROCEDIMIENTO DE PERDIDA DE DERECHO AL COBRO Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si de oficio o en el transcurso de alguna de las acciones de control se detectara una irregularidad atribuida al promotor, se procederá según lo establecido en el apartado 16 del Procedimiento de Gestión del GAL.

Se abrirá un procedimiento de reintegro cuando, habiéndose efectuado pagos al titular de un expediente, se verifique uno de los siguientes extremos, ya sea a través de un control (posterior al pago) u otras actuaciones que pueda llevar a cabo el GAL o la propia Administración:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones del contrato.
- e) Cualquier vulneración de lo previsto en la normativa que le sea de aplicación, en el Convenio, o en el procedimiento de gestión del Grupo.

Así mismo, se procederá según lo establecido en el apartado 16 del Procedimiento de Gestión del GAL.

ARTÍCULO 10: INCOMPATIBILIDADES

Los miembros de la Junta Directiva estarán sujetos a lo dispuesto en el art 23 de la Ley 4/2004 de 18 de mayo de la Explotación agraria y el Desarrollo Rural en Castilla La Mancha.

Los miembros del equipo técnico, incluido el adicional necesitarán compatibilidad expresa de los órganos de gobierno para ser promotor, directamente o por representación o participación de una persona jurídica, de las ayudas previstas en la presente Orden.

Si tras el estudio de la compatibilidad de las ayudas para una misma operación, concedidas con el mismo objeto y la misma forma de justificación, se determina que son ayudas compatibles con las concedidas en la Medida 19 - LEADER, la acumulación de las mismas no podrá superar las intensidades máximas de ayuda previstas en el apartado 2 del artículo 11 de la Orden de 04/02/2016, modificado por la Orden 2/2018, de 16 de enero.

ARTÍCULO 1 1 : SOLICITUDES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION.

1.- La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la web de la Asociación.

2.- Las solicitudes se presentarán en la oficina del GAL CEDER Alcarria Conquense situada en Plaza de la Merced nº 1 Huete (Cuenca).

3.- El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria de ayudas será desde la entrada en vigor de esta convocatoria hasta el 31 de octubre de 2020.

4.- El Grupo podrá firmar contratos con los beneficiarios de las ayudas con cargo a esta convocatoria de ayudas hasta el 31 de diciembre de 2020 o en el momento en el que se agote el límite presupuestario asignado al Grupo.

5.- Los proyectos financiados con cargo a esta convocatoria de ayudas tendrán con carácter general, un plazo máximo de ejecución de 18 meses.

ARTÍCULO 1 2 : CREDITO PRESUPUESTARIO.

La partida presupuestaria afectada por esta convocatoria es la aprobada por la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha para la Asociación CEDER ALCARRIA CONQUENSE dentro de la Submedida 19.2 del PDR de Castilla- la Mancha, por importe de 2.410.355,77 € (1ª asignación).

El Grupo, una vez finalizada la asignación presupuestaria incluida en el primer tramo del cuadro financiero, podrá aprobar proyectos condicionados a la existencia de crédito. Estos proyectos se incluirán en una lista numerada correlativamente

por medidas y obtendrán la financiación una vez se vaya liberando el crédito dispuesto.

ARTÍCULO 13 : PUBLICIDAD

Esta convocatoria será remitida para su publicación en el tablón de anuncios de la Asociación "CEDER ALCARRIA CONQUENSE", en los tabloneros de anuncios de los ayuntamientos pertenecientes a la misma y de las entidades asociadas al Grupo de Acción Local, publicándose igualmente en la página web del Grupo.

En la aplicación de esta Convocatoria se tendrá en cuenta el Procedimiento de Gestión de CEDER Alcarria Conquense.

Convocatoria de 6 de octubre de 2016, modificada en Huete a 7 de mayo de 2018

Vicente Caballero Gomez
Presidente de CEDER Alcarria Conquense

ANEXO I - LISTADO DE NÚCLEOS DE POBLACIÓN

Albalate de las Nogueras

Albendea

Alcantud

Alcohuja

Arandilla del Arroyo

Arrancacepas

Barajas de Melo

Bascañana de San Pedro

Buciegas

Buendía

Canalejas del Arroyo

Cañaveras

Cañaveruelas

Castejón

Castillo de Albaráñez

Gascueña

Huete

Bonilla

Caracenilla

Castillejo del Romeral (EATIM)

La Langa

Moncalvillo de Huete

Saceda del Río

Valdemoro del Rey

Verdelpino de Huete

Leganiel

Olmeda de la Cuesta

Olmedilla de Eliz

La Peraleja

Pineda de Cigüela

Portalrubio de Guadamejud

Priego

Saceda Trasierra

Los Salmeroncillos

Salmeroncillos de Arriba

Salmeroncillos de Abajo

San Pedro Palmiches

Tinajas

Torralba

Torrejoncillo del Rey

Horcajada de la Torre

Naharros

Villar del Águila

Villar del Horno

Villarejo Sobrehuerta

Los Valdecolmenas

Valdecolmentas de Arriba

Valdecolmenas de Abajo

Valdeolivas

Valle de Altomira

Garcinarro

Jabalera

Mazarulleque

Vellisca

Villaconejos de Trabaque

Villalba del Rey

Villanueva de Guadamejud

Villar de Domingo García

Villar de Domingo García

Nohedo/ Sacedoncillo

Villar del Infantado

Villarejo de la Peñuela

Villar y Velasco

Cuevas de Velasco

Villar del Maestre

Villas de la Ventosa

La Ventosa

Bólliga

Culebras

Fuentesbuenas Valdecañas

Villarejo del Espartal

Vindel

ANEXO II. TABLA DE BAREMACIÓN

INTENSIDAD MÁXIMA DE AYUDAS

La **intensidad máxima de la ayuda** no podrá superar:

- a) 45% en actuaciones productivas cuya resolución de ayuda esté concedida a partir del 01/01/2017 y hasta el 31/12/2020.
- b) 90% en operaciones no productivas
- c) 80% en los proyectos productivos intermedios.
- d) Las operaciones que sean desarrolladas por el GAL como promotor se financiarán con una intensidad de ayuda del 100% del coste elegible.

El mínimo de puntuación para que el proyecto pueda optar a ayuda será de 90 puntos para proyectos productivos y 90 para proyectos no productivos.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

1.- LOCALIZACION DEL PROYECTO

a) Grado de Urbanización: máx 42 puntos

Habitantes del núcleo de población:	Puntuación:
<1.000	42 p.
>1.000	40 p.

En los municipios integrados por varios núcleos de población, éste criterio se aplicará a nivel de núcleo de población.

b) Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000..... 1 puntos

2.- NATURALEZA JURIDICA DEL PROMOTOR

c) Naturaleza Jurídica.....máximo 16 puntos

a. Cooperativas, Soc. Laborales, SAT, y otras entidades de economía social	16 p.
b. Persona individual, C. B., C. de Regantes	15 p.
c. Sociedades mercantiles	14 p.
d. Entidades públicas y otros	12 p.

3.- CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

d) Modalidad del Proyecto.....máximo 16 puntos

a. Creación de empresa	16 p.
b. Modernización /Traslado/ Ampliación de empresas	15 p.
c. Adaptación a normativa	15 p.

e) Creación y consolidación de empleo....máximo 16 puntos

a. Creación de empleo	16 p.
b. Autoempleo	16 p.
c. Consolidación de empleo, mejora de condiciones; incremento de la duración de contrato	15 p.

f) Carácter innovador..... máximo 9 puntos

a. No existe iniciativa similar en el núcleo de población	9 p.
b. Existe iniciativa similar en el núcleo de población	8 p.

Cálculo del porcentaje de intensidad de la ayuda

Desde el 1-1 2017 el cálculo resultante de la ayuda no sobrepasará una intensidad del 45% sobre la inversión que figure en el presupuesto de gasto elegible.

$$\% \text{ Ayuda} = \frac{\sum \text{puntos a)...h))}}{100} \times 45$$

Creación de 2 o más UTAS.....2% adicional

PROYECTOS PRODUCTIVOS INTERMEDIOS Y NO PRODUCTIVOS

1.- LOCALIZACION DEL PROYECTO

a) Grado de Urbanización: máx 42 puntos

Habitantes del núcleo de población:	Puntuación:
≤1.000	42 p.
>1.000	40 p.

En los municipios integrados por varios núcleos de población, éste criterio se aplicará a nivel de núcleo de población.

En el caso de proyectos que no tengan una localización física concreta y sean de carácter comarcal (que afecten a varios municipios), se aplicará una puntuación de 42 puntos.

b) Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000.....1 puntos

2.- NATURALEZA JURIDICA DEL PROMOTOR

c) Naturaleza Jurídica del Promotor.....máximo 12 puntos

a. Entidades públicas locales	12 p.
b. Asociaciones; fundaciones y patronatos; Parroquias; Hermandades, Cofradías; Consejos Reguladores, C. de Regantes, otras entidades sin ánimo de lucro.	12 p.
c. Cooperativas y entidades economía social	12 p.
d. Empresarios individuales	11 p.
e. Sociedades mercantiles	11 p.
f. Persona Física	11 p.
g. Otros que no sean asimilables a tipos anteriores	11 p.

3.- CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

d) Patrimonio, infraestructuras y servicios básicos...máximo 20 p

a. Intervención en patrimonio cultural público	20 p.
b. Intervención en patrimonio cultural privado	18 p.
c. Intervención en otros elementos, entornos o conjuntos del patrimonio rural.	18 p.
d. Infraestructuras, equipamientos y actuaciones orientados a la cultura, deporte, turismo, medio ambiente y el ocio.	20p
e. Infraestructuras, equipamientos y actuaciones orientados a facilitar la participación, la igualdad y la integración social del territorio.	20 p

f. Actuaciones orientadas a la creación de suelo industrial y otros servicios locales básicos	20 p
g. Servicios de telecomunicaciones: acceso a Internet y mejora, teletrabajo, iniciativas de TIC, págs. web, redes y capacitación digital,	20 p
h. Adecuación y mejora de infraestructuras relacionadas con la mejora de accesos y vías, espacios públicos, ahorro energético, y señalización.	18 p
i. Proyectos de formación y promoción territorial en cualquiera de los ámbitos de la estrategia.	20 p

Se entiende por Patrimonio Cultural, de acuerdo con la Ley 4/2013 de 16 de mayo de Patrimonio Cultural de Castilla La Mancha, los bienes muebles, inmuebles y manifestaciones inmateriales, con valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, industrial, científico, técnico, documental o bibliográfico de interés para Castilla La Mancha.

e) Carácter innovador.....máximo 5 puntos

c. No existe iniciativa similar en el núcleo de población	5 p.
d. Existe iniciativa similar en el núcleo de población	4 p.

4.- RELACION CON EL TERRITORIO

f) Impacto en el territorio.....máximo 5 puntos

a. Ámbito comarcal	5 p
b. Ámbito local	4 p.

g) Repercusión en la recuperación señas identidad del territorio.....máximo 15 puntos

a. Repercusión alta	15 p.
b. Repercusión media	14 p.
c. Repercusión baja	13 p.

Se considera que la repercusión en la recuperación de las señas de identidad del territorio de un proyecto es **ALTA**

- Actuaciones de intervención sobre el patrimonio cultural, arqueológico, natural...
- Actuaciones de Folklore, artesanía y productos agroalimentarios comarcales.
- Actuaciones que fomenten la creación de empleo.

Se considera que la repercusión en la recuperación de las señas de identidad del territorio de un proyecto es **MEDIA**.

- Actuaciones de sensibilización y promoción temporal de los recursos del territorio.
- Señalización turística local.
- Creación y dotación de instalaciones orientadas a la cultura, ocio, deporte...

Se considera que la repercusión en la recuperación de las señas de identidad del territorio de un proyecto es **BAJA**, para cualquier otro tipo de actuaciones

Cálculo del porcentaje de intensidad de la ayuda de p. no productivos:

$$\% \text{ Ayuda} = \frac{\sum \text{puntos a)...h).}}{100} \times 90$$

Bienes declarados de interés cultural, bienes de interés patrimonial y elementos de interés patrimonial.....1% adicional

Cálculo del porcentaje de intensidad de la ayuda de p. productivos intermedios:

% Ayuda _____

Bienes declarados de interés cultural, bienes de interés patrimonial y elementos de interés patrimonial.....1% adicional

Aplicación de los baremos

Los baremos propuestos, serán de aplicación a las iniciativas productivas o no productivas. La subvención a otorgar, en cada caso, será proporcional a los puntos obtenidos por la iniciativa en la baremación, siempre dentro de los límites establecidos en la normativa

Iniciativas del Grupo de Acción Local:

En las iniciativas del Grupo de Acción Local, la intensidad de la ayuda será del 100% de la inversión, sin necesidad de baremación previa.

Corporaciones locales que no contribuyan a la financiación del Grupo de Acción Local:

Aquellas corporaciones locales que no contribuyan a la financiación del GAL, no podrán ser beneficiarias de iniciativas como titular, o mediante las que sea titular el Grupo de Acción Local.

LEADER 2014-2020			Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europa invierte en las zonas rurales</i>		 Castilla-La Mancha
Anexo 3.- SOLICITUD DE AYUDA					

Grupo de Acción Local:	
NIF:	
Número de expediente: Título: Número de registro de entrada: Localización de la inversión:	Fecha de entrada: <input type="text"/>
Peticionario	
NIF:	
Nombre o razón social:	
Domicilio:	
Localidad:	Código postal: <input type="text"/> Teléfono: <input type="text"/>
Número de cuenta: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	(Entidad) (Oficina) (D.C.) (Número de cuenta)
Representante	
NIF:	
Nombre:	
En calidad de:	

Tipo de peticionario:

Datos de la empresa (último año) determinados conforme al Anexo I del Reglamento (UE) N°702/2014:

- Tipo de empresa:
- Número de trabajadores (media anual) (UTA):
- Volumen anual de negocio:
- Activo del balance:

Descripción del proyecto y objetivos previstos:

- Submedida:
- Importe del Proyecto:
- Otras ayudas solicitadas o que se vayan a solicitar:
- Presupuesto::

Concepto	Presentado
Adquisición bienes inmuebles	
Adquisición de terrenos	
Alquileres y "leasing"	
Bienes consumibles amortizables	
Construcciones	
Costes indirectos	
Elementos de transporte	
Equipos de proceso de información	
Gastos de personal formador, orientador o asesor	
Instalaciones técnicas	
Maquinaria y utillaje	
Mobiliario y otras instalaciones	
Otro inmovilizado material	

Otros gastos	
Servicio de profesionales independientes	
Total:	

- Previsiones:

Concepto	Año-1	Año 0	Año+1 (previsión)	% variación (año+1/año-1)
1.- Ventas <i>(miles de €)</i>				
2.- Compras, gastos externos y variación de existencias <i>(miles de €)</i>				
Valor añadido (1-2)				
Número de trabajadores (media anual) (UTA)				
Valor añadido/trabajador				
3.- Gastos de personal y otros gastos <i>(miles de €)</i>				
Resultado bruto (1-2-3)				
Concepto	Año-1	Año 0	Año+1 (previsión)	% variación (año+1/año-1)
4.- Amortizaciones <i>(miles de €)</i>				
Resultado neto (1-2-3-4)				
5.- Gastos e ingresos extraordinarios <i>(miles de €)</i>				
Resultados antes de impuestos (1-2-3-4±5)				

Documentación que se adjunta:

Documento	Estado

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a suscribir con el mismo un Contrato de Ayudas en el que se expliciten las obligaciones asumidas como perceptor final de la ayuda concedida. Así mismo

DECLARO:

Que no estoy incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones, para ser beneficiario/a de una subvención y, en concreto, que me encuentro al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que el solicitante/representante legal de la entidad no está incurso en algunas de las causas de incompatibilidad previstas en la ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.

Que en caso de estar obligado a disponer de un plan de prevención de riesgos laborales declaro no haber sido sancionados por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos

laborales, en virtud de Resolución administrativa o sentencia judicial firme, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General competente en Desarrollo Rural, a solicitar de la Administración Estatal y Autonómica los datos relativos al cumplimiento de sus Obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones públicas de la Consejería competente en el Desarrollo Rural para la aplicación de la Medida 19 - LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

En....., a..... de..... de.....

El/La Peticionario/a o Representante

Fdo. :.....